R-

Resolución No. A- 0824

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CARDER CM 079-2022 FORMULACION

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 037 del 4 de Noviembre de 2021, Acta de Posesión No. 282 del 5 de Noviembre de 2021, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: ***"Elaborar el inicio de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Risaralda y río Totuí entre la desembocadura de la quebrada el Cairo hasta la desembocadura al río Cauca en la jurisdicción del departamento de Risaralda, conforme a los criterios establecidos en las Resoluciones 751 y 958 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de selección mediante **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CARDER CM 079-2022 FORMULACION.**

B. Que para llevar a cabo el proceso **CARDER CM 079-2022 FORMULACION,** la entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de: $98.880.987, según ficha de Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1505 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.1498 de noviembre 15 de la vigencia 2022.

C. Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER CM 079-2022 FORMULACION,** fue publicado el día 22 de noviembre de 2022, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

E. Que durante el término legal establecido señalado en el cronograma del proceso **CARDER CM 079-2022 FORMULACION** para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales y/o territoriales no se recepcionaron solicitudes, por lo tanto, el presente proceso contractual no se limita a MiPymes.

F. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante el presente acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso a través de la modalidad de Concurso de Méritos **CARDER CM 079-2022 FORMULACION.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **CARDER CM 079-2022 FORMULACION**, cuyo objeto es: ***"Elaborar el inicio de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hidrico del río Risaralda y río Totuí entre la desembocadura de la quebrada el Cairo hasta la desembocadura al río Cauca en la jurisdicción del departamento de Risaralda, conforme a los criterios establecidos en las Resoluciones 751 y 958 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"***, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **CARDER CM 079-2022 FORMULACION** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida del cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **CARDER CM 079-2022 FORMULACION**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Nro. 1505 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1498 de noviembre 15 de la vigencia 2022 así:

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2022 3215 - 2.3.2.3205.4.2.4 - 20	Entidades del Gobierno General	98.880.987,00
	TOTAL CERTIFICADO	98.880.987,00

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el 01 DIC 2022

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Tatiana M. Martínez Diaz.
Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Adriana Caicedo
Proyecto: ***ADRIANA CAICEDO PADILLA***
Profesional SGAS

Reviso: ***Diego Armando Londoño Flórez***
Abogado Contratista OAJ CPS 592-2022

Reviso: ***ELSA MATILDE GIRALDO RAMIREZ***
Profesional Especializado de la Dirección